



EDENORTE
Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia

ACUERDO 01
(26 ABR 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE
ANTIOQUIA – EDENORTE**

La Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal 05 de 27 de febrero de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Yarumal y el Decreto 038 de 22 de abril de 2024 expedido por el alcalde municipal, y

CONSIDERANDO

A. Que mediante Acuerdo Municipal 05 de 2024 del Concejo Municipal de Yarumal, se autorizó al alcalde municipal para la creación de una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, del sector descentralizado, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

B. Que haciendo uso de la autorización concedida, el alcalde municipal expidió el Decreto 038 de 2024, por medio del cual creó la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte.

C. Que en las normas señaladas anteriormente se había ordenado la conformación inicial de la Junta Directiva de la Empresa y que, a través de la Resolución 357 de 25 de abril de 2024 emanada del despacho del alcalde, se oficializó la designación de la misma.

D. Que en sesión ordinaria del día 26 de abril de 2024, la Junta Directiva de la Empresa tomó legal y oficialmente posesión, comenzando el ejercicio propio de sus funciones en los términos de ley.

E. Que legalmente es una función de la Junta Directiva de la Empresa la de dictar sus estatutos, por lo que

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adóptense los presentes estatutos, que en lo sucesivo rigen la organización y funcionamiento de la Empresa.

CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y
PATRIMONIO

ARTÍCULO 2º. Denominación. El nombre y razón social de la Entidad será Empresa



311 332 56 23



Calle 20#20 -05
Yarumal (Ant).



edenorte@yarumal.gov.co



EDENORTE
Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia

de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia. Para todos los efectos, la empresa podrá usar la sigla Edenorte.

ARTÍCULO 3°. Imagotipo. Para todos los efectos, la imagen gráfica institucional y comercial de la empresa será el imagotipo que se anexa en el presente artículo:



La Gerencia General de la Empresa adecuará y expedirá un manual de marca e identidad gráfica en un plazo máximo de ocho (8) meses, sin que exceda del 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4°. Naturaleza. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTÍCULO 5°. Domicilio. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia, tiene su domicilio en el municipio de Yarumal, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 6°. Objeto. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, tendrá por objeto obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, estructuración, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial.

Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar, exportar, administrar o gestionar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio,



311 332 56 23



Calle 20#20 -05
Yarumal (Ant).



edenorte@yarumal.gov.co



colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Yarumal, como polo de desarrollo en la región norte del departamento de Antioquia.

La empresa también podrá gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanísticas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, con el fin de mejorar la competitividad de las ciudades y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

De igual modo podrá realizar la gestión y operación inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, apoyar la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la Ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanísticos e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental y nacional.

ARTÍCULO 7º. Funciones. En desarrollo de su objeto social, La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rijan cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. Identificar y/o establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, de infraestructura y equipamientos.
2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución.
3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, de infraestructura y/o de equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.
4. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, de infraestructura y/o de equipamiento.





6. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesario para la ejecución los proyectos.
7. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.
8. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, infraestructura comercial, proyectos inmobiliarios, infraestructura pública y/o equipamiento.
9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.
10. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social esté directamente o indirectamente relacionado con el objeto social de la Empresa.
11. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a los proyectos inmobiliarios o de interés social y participar en el desarrollo social y económico sostenible.
12. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
13. Adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, conforme con lo establecido en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
14. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la Nación, del departamento o del municipio y/o sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a proyectos inmobiliarios, de infraestructura o equipamiento.
15. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de proyectos de vivienda de interés social, infraestructura comercial, proyectos inmobiliarios, infraestructura pública, equipamiento y/o complementarios y enajenarlos o aportarlos en dichos proyectos.





EDENORTE

Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia

16. Otorgar directamente, cuando a ello hubiere lugar, subsidios de vivienda de interés social a las familias de bajos ingresos o canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes a través de la celebración de contratos de fiducia mercantil.
17. Prestar servicios de asesoría en el área relacionada directa o indirectamente con su objeto social y cobrar honorarios por las mismas.
18. Promover e implementar acuerdos y alianzas para facilitar a los beneficiarios de programas de vivienda de interés social el acceso al crédito.
19. Celebrar contratos de fiducia mercantil en los términos del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, para la ejecución de los proyectos inmobiliarios.
20. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.
21. Desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios; desarrollar proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
22. Realizar interventorías a contratos que sean ejecutados por Entidades gubernamentales y que tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la empresa.
23. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.
24. Administrar los bienes que se le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan ejecutar; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
25. Importar, exportar, administrar o gestionar vehículos, maquinaria o equipos con el fin de que se desarrollen y materialicen directa o indirectamente las acciones establecidas el objeto social de la empresa.
26. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanísticos, rurales, inmobiliarios técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanísticos y complementarios.



311 332 56 23



Calle 20#20 -05
Yarumal (Ant).



edenorte@yarumal.gov.co



27. Brindar asesorías especiales para la operación del suelo, así como lo relacionado con el proceso de expedición de normas de ordenamiento territorial, instrumentos de actuación del plan de ordenamiento territorial como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social.
28. Promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales, integrales y complementarios.
29. Explotación económica de sus propiedades o las que le sean entregadas para su administración, gestión de vivienda, promoción, construcción administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración, y reajustes de predios.
30. Desarrollo de proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos y afines que garanticen la movilización; componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacios públicos, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.
31. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía en sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
32. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados, encargados o encomendados a la Empresa.
33. Construir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa; así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
34. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.
35. Las demás que le sean asignadas directamente en la ley o por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa.





CAPÍTULO II **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 8°. Dirección y administración de la Edénorte. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edénorte, estará para todos los efectos bajo la dirección de la Junta Directiva. La administración corresponderá al Gerente General.

ARTÍCULO 9°. Integración de la Junta Directiva. La Empresa tendrá una junta directiva constituida por un número impar de cinco (5) miembros y será presidida por el alcalde o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

- a) El alcalde o su delegado, quien la presidirá
- b) El secretario de Hacienda, o quien haga sus veces
- d) El secretario de Planeación, o quien haga sus veces
- e) El secretario de Infraestructura, o quien haga sus veces
- f) Un (1) representante del sector productivo del municipio, designado por el alcalde.

La Junta Directiva, en el evento en que la composición en cuotas o acciones de la empresa esté conformada por otras entidades públicas, podrá modificar lo concerniente a su constitución y/o integración, atendiendo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva siempre que no sean servidores públicos, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán cancelados por resolución ejecutiva con cargo al presupuesto de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - Edénorte, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El valor de los honorarios por sesión será el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de un día de asignación básica del Gerente General.

ARTÍCULO 10°. Funciones de la Junta Directiva. Además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, serán funciones de la Junta Directiva de la Edénorte, las siguientes:

- a) Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
- b) Crear, suprimir o fusionar a iniciativa del gerente los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
- c) Determinar la asignación salarial del gerente.
- d) Adoptar los estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.





- e) Formular las políticas generales de la Empresa y los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
- f) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale al hacerlo; se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
- g) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
- h) Expedir, adoptar y modificar los estatutos.
- i) Expedir el manual de contratación de la Entidad, conservando y acatando en el ejercicio los principios de la función pública y de la contratación estatal.
- j) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicios y las cuentas que deba rendir el Gerente.
- k) Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la empresa.
- l) Autorizar la construcción de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
- m) Revisar y autorizar el manual de funciones y reglamentos internos de la empresa.
- n) Delegar pro-témpore, precisas funciones de las que le corresponden en la Gerencia General.
- o) Las demás que dispongan los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 11°. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, el Gerente, o a solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros.





PARÁGRAFO 1. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita o digital a sus miembros, con anticipación no menor de dos (2) días e indicación de los temas a tratar.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la Entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva o el Gerente, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

ARTÍCULO 12°. Denominación de los actos. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma, que excepto en los casos de faltas absolutas o temporales será el Gerente General.

PARÁGRAFO 1. De las reuniones de la Junta Directiva, se dejará constancia en el Libro Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 2. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.

ARTÍCULO 13°. Quórum. La Junta Directiva requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 14°. Calidades, incompatibilidades e inhabilidades de los miembros. Los miembros de la Junta Directiva que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 15°. Gerente General . La empresa tendrá un Gerente General, el cual será el representante legal de la Entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la administración, organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

El Gerente General es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998. Para ser designado Gerente General de la Edenorte, se deberá reunir las mismas condiciones y requisitos que para ser secretario de despacho en la administración municipal, con formación en las áreas de Derecho, Contaduría, Administración de Empresas o Ingeniería y/o afines, con por lo menos una experiencia profesional de 24 meses.

ARTÍCULO 16°. Funciones del Gerente General . El Gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:





- a) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad.
- b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad.
- c) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
- d) Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- e) Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
- f) Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
- g) Nombrar, promover y remover a los funcionarios de Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- h) Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- i) Presentar al Alcalde y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Entidad.
- j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
- k) Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- l) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- m) Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y las ejecuciones de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.





- n) Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la Entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
- o) Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
- p) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
- q) Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas con otra autoridad.

ARTÍCULO 17°. Denominación de los actos del Gerente General . Los actos y decisiones del Gerente, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo del Gerente General o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 18°. Estructura. La estructura de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, será propuesta por el Gerente General y adoptada mediante Acuerdo expedido por la Junta Directiva, atendiendo las necesidades de la Entidad y las materias de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley de manera eficaz y eficiente.

De conformidad con la Constitución y la ley, la Junta Directiva podrá delegar protémpore en el Gerente General la adopción de la estructura interna de la Entidad, quien conservará y acatará en todas las actuaciones los principios de la administración y de la función pública.

ARTÍCULO 19°. Clasificación de los servidores. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, tendrán el carácter de trabajadores oficiales, vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos que se establezcan dentro del nivel directivo o asesor de la Entidad, los cuales deberán ser desempeñadas por personas con calidad de empleados públicos.





ARTÍCULO 20°. Régimen disciplinario. Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 1952 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 21°. Régimen salarial y prestacional . Los empleados públicos de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la ley o autorizado por ésta, a las disposiciones que en materia de escala salarial fije la Junta Directiva y al régimen salarial y prestacional que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales estará sujetos a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 22°. Límite a los costos administrativos y de personal. Con el fin de garantizar la eficiencia administrativa de cada proyecto y de la Empresa en general, los costos administrativos y de personal vinculado a la Edenorte, tendrán un porcentaje límite determinado así:

- El sesenta por ciento (60%) durante las vigencias 2024 y 2025,
- El cincuenta por ciento (50%) para las vigencias 2026 y 2027,
- El cuarenta por ciento (40%) para las vigencias 2028 y 2029,
- El treinta por ciento (30%) para las vigencias 2030 y 2031,
- El veinte por ciento (20%) para las demás vigencias.

ARTÍCULO 23°. Posesión. El Gerente General de la Entidad se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Gerente o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso. Los miembros de la Junta Directiva se posesionarán ante el Presidente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV PATRIMONIO

ARTÍCULO 24°. Patrimonio. El patrimonio de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes vigentes:

1. El aporte del municipio por concepto de capital inicial.
2. Los recursos tributarios o no tributarios que se le transfieran o asignen.
3. Los recursos del giro ordinario de los negocios de la empresa.
4. Los bienes que adquiera a cualquier título.





5. Los aportes públicos o privados que se le asignen y/o transfieran.
6. Los bienes inmuebles y muebles que para fines específicos entregue el municipio de Yarumal, acorde con la Constitución y la ley.
7. Los rendimientos financieros que su operación genere.
8. Los demás ingresos que le asignen las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos u otros actos de entidades públicas.

CAPÍTULO V

CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 25°. Control fiscal . La vigilancia del control fiscal de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, corresponde a la Contraloría General de Antioquia, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 26°. Control interno. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011 así como sus decretos reglamentarios y demás normas que se expidan sobre el particular.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 27°. Actos administrativos. Los actos administrativos que expida la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento en sede administrativa contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 28°. Régimen de contratación. Los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

ARTÍCULO 29°. Jurisdicción coactiva. la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, municipal o distrital, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.





CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30°. Certificaciones. Los certificados sobre el ejercicio de funciones de los miembros de la Junta Directiva estarán a cargo del Gerente General.

Los que versen sobre el ejercicio del cargo del Gerente General serán expedidos por él mismo o por quien le siga en orden jerárquico en la planta de empleos de la Entidad. Los referentes a los demás empleados o trabajadores de la Empresa los expedirá el funcionario a quien por función le corresponda.

ARTÍCULO 31°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Presidente

JUAN DAVID UNATES VILLEGAS
Secretario ad-hoc

